

Juárico



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
S/K (2335) 2018

ORDINARIO N°: 2259

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Remuneraciones Docentes en SDP.

RESUMEN:

Remite enlace de dictamen que indica.

ANTECEDENTES:

- 1) Dictamen N°2.093/36 de 23.08.2021, de la Dirección del Trabajo.
- 2) Correo electrónico de 19.10.2018, del Jefe de Fiscalización de la Inspección del Trabajo Santiago Poniente.

SANTIAGO, 20 SEP 2021

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

A: INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO SANTIAGO PONIENTE

Mediante correo electrónico del antecedente 2) se solicitó un pronunciamiento que determine si el "Bono PIE" debió ser pagado, luego del ingreso de los docentes al Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Precisa, que el estipendio por el que se consulta, de acuerdo con la información recopilada en la fiscalización N° 1311/2018/3184, si bien no había sido escriturado en el contrato de trabajo, era pagado mensualmente.

Al respecto, cumplo con informar a usted que el dictamen del antecedente 1), se pronuncia sobre las remuneraciones de los docentes del sector municipal al incorporarse al Sistema de Desarrollo Profesional, y se encuentra disponible en: https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/articles-120746_recurso_pdf

Ahora bien, en lo que respecta a las demás consultas formuladas, esto es, si es posible multar a la Corporación Municipal de Lo Prado, pese a que sus docentes

fueron traspasados al Servicio Local de Educación de Barrancas; y en la afirmativa la tipificación de la multa y su fundamento es dable anotar, que dichas materias son de competencia del Departamento de Inspección por lo que no corresponde a este Departamento emitir un pronunciamiento al efecto.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

LL
LEP/KRF
Distribución

- Jurídico
- Partes
- Control.